



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE MAYO DE 2018

Suplemento E
7895

No.- 9195

DECRETO 198

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de marzo del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo, a enajenar a título gratuito un predio ubicado en Avenida de las Flores Norte, sin número, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.- Analizado la Iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rindió el dictamen en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 7 de marzo de 2017, el Ing. Andrés Peralta Rivera, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE), solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en Avenida de las Flores Norte, sin número, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el que actualmente se encuentra edificado el plantel número 07 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE).

SEGUNDO.- Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE), fue creado mediante el Decreto Número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 5447, de fecha 19 de noviembre de 1994, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que surgió para fomentar la educación técnica en todos los niveles, no solo para disminuir el rezago Tecnológico, sino también para responder a las condiciones cambiantes del país, contribuyendo así al proceso de desarrollo y bienestar social, teniendo por objeto impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con los sectores público y privado de acuerdo a las necesidades de desarrollo regional y nacional.

TERCERO.- Que el Gobierno Federal cuenta con programas encaminados a los diversos planteles educativos que se encuentran en el país, cuyo objetivo es garantizar que los Subsistemas Educativos sean de calidad, no solo en materia educativa, sino también en los lugares donde se imparte esta, por lo que el enfoque principal de estos programas es la inversión dirigida para la mejora de la infraestructura educativa.

De conformidad con lo anterior, el CECyTE requiere de un documento con el que se acredite la propiedad del plantel número 07, en virtud que dicha acreditación es un requisito indispensable para que la Federación pueda proporcionar recursos a este Subsistema Educativo, a través de los diferentes programas dirigidos a atender las demandas de infraestructura física: construcción, ampliación y de mejora.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de un predio urbano, ubicado en Avenida de las Flores Norte, sin número, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual obtuvo mediante el Acto de Formal Entrega y Recepción de los Servicios Públicos, Obras de Urbanización y Áreas Públicas del Fraccionamiento "Centro Habitacional Heriberto Kehoe Vicent", acreditado con la escritura pública número 8696, (ocho mil seiscientos noventa y seis), del volumen CXVI (ciento dieciséis), de fecha 6 de noviembre del año 1982, pasada ante la fe del Lic. Jorge Pereznieto Fernández, Notario Público número 3 del Estado, y que dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 16 de diciembre de 1982, bajo el número 5287 del Libro General de Entradas, a folio 17319 al 17331 del libro de duplicados volumen 106.

QUINTO.- Que para dar trámite a la solicitud del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE) mencionada en el

Considerando Primero de este Decreto, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, inició las gestiones necesarias ante las instancias competentes, solicitando informe sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento.

SEXTO.- Que en relación al predio aludido, el 29 de junio de 2017, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), emitió el Dictamen Técnico número 12, donde determinó factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie rectificada de 9,748.092 m², ubicado en Avenida de las Flores Norte, sin número, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para la donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE); en congruencia con los Lineamientos y los Criterios del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano y los Usos de Suelo determinados por la Carta de Usos de Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, mediante oficio SERNAPAM/SGPA/1167/2017, de fecha 26 de agosto de 2017, manifestó que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, determinó otorgar la exceptuación del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental para las actividades desarrolladas en el predio de donación, ya que estas no rebasan los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, asimismo se ubican en zonas ya impactadas. Agregando, que en caso que el responsable pretenda construir o realizar algún tipo de obra adicional, a las desarrolladas, previo a su ejecución deberá informarlo para que se evalúe si dicha modificación no causará desequilibrios al medio ambiente o no impactará de manera significativa; además, manifestó no tener ningún inconveniente en que se realicen los actos administrativos de donación que se pretenden.

OCTAVO.- Que a través de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE), de fecha 9 de marzo de 2018, se autorizó por unanimidad, al Director General de ese Colegio, a realizar las gestiones pertinentes ante el Gobierno del Estado, para la donación del predio ubicado en Avenida de las Flores Norte, sin número, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el que actualmente se encuentra edificado el Plantel número 7.

NOVENO.- Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie de 9,748.092 m², a que se refiere el Considerando Sexto de este Decreto, otorgándose única y exclusivamente para que la Federación pueda proporcionar recursos a través de los programas de infraestructura física: construcción, ampliación y de mejora al Subsistema Educativo Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Estado de Tabasco (CECyTE).

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 198

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco el predio ubicado en Avenida de las Flores Norte, sin número, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de: 9,748.092 m², el cual fue adquirido mediante Acto de Entrega y Recepción de los Servicios Públicos, Obras de Urbanización y Áreas Públicas del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, que consta en la escritura pública número 8696, (ocho mil seiscientos noventa y seis), del volumen CXVI (ciento dieciséis), de fecha 6 de noviembre del año 1982, pasada ante la fe del Lic. Jorge Pereznieto Fernández, Notario Público número 3 del Estado, y que dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 16 de diciembre de 1982, bajo el número 5287 del Libro General de Entradas, a folio 17319 al 17331 del libro de duplicados volumen 106.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE), un predio constante de una superficie de 9,748.092 m², localizado en la Avenida de las Flores Norte, sin número, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: En 6.249 metros con CYFA PEMEX; 0.888 metros, y 33.621 metros con Avenida las Flores; y 12.185 metros con Cerrada de Araucaria;

Al Noreste: En 44.011 metros, 4.049 metros, 45.325 metros, 1.014 metros, 3.896 metros, 4.082 metros, 3.932 metros, 4.177 metros, 3.959 metros, 4.051 metros, 3.902 metros, 4.144 metros, 3.912 metros, 4.056 metros, 3.881 metros, 4.134 metros, 3.847 metros, 3.992 metros, 5.521 metros, 4.206 metros, 3.896 metros, 4.122 metros, 3.950 metros, 4.063 metros, 3.911 metros, 4.101 metros, 3.116 metros, 4.178 metros, 3.883 metros, 4.056 metros y 4.219 metros con Cerrada de Araucaria;

Al Oeste: En 1.626 metros y 9.132 metros con CYFA PEMEX;

Al Sureste: En 1.785 metros con cerrada de araucaria; 19.677 metros, 19.593 metros y 15.628 metros con límite de laguna;

Al Suroeste: En 37.667 metros con límite de laguna; y 92.130 metros y 55.979 metros con CYFA PEMEX.

ARTÍCULO TERCERO.- El Organismo Público Descentralizado, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE), deberá de atender en su

caso las condicionantes emitidas por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

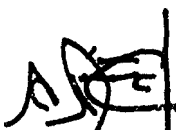
TERCERO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE).

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

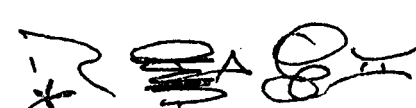
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

No.- 9196

DECRETO 199

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL LA LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de abril del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito el predio ubicado en la Prolongación Guadalupe Victoria, sin número, de la Ranchería Calzada Primera Sección, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a favor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

2.- Analizado la Iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rindió el dictamen en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio FGE/0527/2015, de fecha 18 de agosto de 2015, el Doctor Fernando Valenzuela Pernas, Fiscal General del Estado de Tabasco, solicitó al Licenciado Bertín Miranda Villalobos, Titular de la otrora Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la donación de una fracción de 14,500.15 m², propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en la Ranchería Calzada, Primera Sección, del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO.- Que el motivo de la solicitud referida, es la elaboración del proyecto ejecutivo y posterior construcción de la obra del Centro de Procuración de Justicia con motivo de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario del predio ubicado en la Ranchería Calzada, Primera Sección, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, que consta de una superficie total de 11-91-89.69 Has., el cual adquirió mediante contrato de donación, celebrado con el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, según consta en la escritura pública número 6,628 (seis mil seiscientos veintiocho) del volumen CXLVII (ciento cuarenta y siete), de fecha 9 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Cerna García, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal número 22 (veintidós) con residencia fija en Villahermosa, Tabasco, documento inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, actualmente Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, el 27 de abril de 2015, bajo la Partida número 14,908, con folio real 104230, correspondiéndole la cuenta catastral cronológica número U-69581, según consta en la boleta de inscripción, de fecha 12 de mayo de 2015, volante 37235.

CUARTO.- Que la donación que hizo el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, descrita en el considerando anterior, fue rectificada y ratificada de todos sus efectos jurídicos, según consta en la escritura pública 11,930 (once mil novecientos treinta), volumen 310 (trescientos diez), de fecha 21 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfonso. Priego Berezaluce, Notario Público Sustituto de la Notaria Pública Número Seis de este Estado, debidamente inscrita ante la Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, mediante Volante 86450, de fecha 12 de abril de 2018.

QUINTO.- Que para dar trámite a la solicitud de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la ahora Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, realizó las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito.

SEXTO.- Que mediante oficio no. SOTOP/0219/2016, de fecha 15 de abril de 2016, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), remitió el Dictamen Técnico No. 08, de fecha 14 de marzo de 2016, en el cual dictaminó factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo y la enajenación, de una superficie de 9,581.663 m², del polígono general destinado para el "Equipamiento Urbano", del predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Prolongación Guadalupe Victoria sin número, ranchería Calzada 1ra. Sección, municipio de Cárdenas, Tabasco, a favor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para la construcción del edificio que albergará sus oficinas.

SÉPTIMO.- Que la enajenación del predio es coadyuvante en el cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en el Eje Rector 1, "Estado de Derecho, Construcción de Ciudadanía, Democracia, Seguridad y Justicia"; donde se plantea la

Estrategia que para atender la demanda de la sociedad, es necesario contar con unidades administrativas encargadas de dar atención al Nuevo Sistema de Justicia Penal, acorde a los tiempos que establece la ley en la materia, construyendo el equipamiento urbano e infraestructura que permita mejorar el Sistema de Justicia Penal, implementado dentro del esquema del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, para satisfacer la demanda de la sociedad y utilizar las partidas presupuestales, aprovechando los recursos económicos destinado por la federación para estos elementos.

OCTAVO.- Que actualmente existe Contrato de Comodato sobre la fracción de 9,581.663 m², celebrado entre la otrora Secretaría de Administración y la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en fecha 29 de abril de 2016, con el objeto de que dicho predio fuese utilizado para la construcción de los edificios de Equipamiento Urbano del Subsistema Administración Pública, y en consecuencia utilizados como oficinas para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del municipio de Cárdenas, Tabasco.

NOVENO.- Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie de 9,581.663 m², a que se refiere el Considerando Sexto de este Decreto, otorgándose única y exclusivamente para la construcción de la obra del Centro de Procuración de Justicia con motivo de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 199

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, una fracción de 9,581.663 m², de una superficie total de 11-91-89.69 hectáreas localizada en la Prolongación Guadalupe Victoria, sin número, de la Ranchería Calzada Primera Sección, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, adquirido mediante contrato de donación, celebrado con el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, según consta en la escritura pública número 6,628 (seis mil seiscientos veintiocho) del volumen CXLVII (ciento cuarenta y siete), de fecha 9 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Cerna García, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal número 22 (veintidós) con residencia fija en Villahermosa, Tabasco, documento inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, actualmente Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, el 27 de abril de 2015, bajo la Partida número 14,908, con folio real 104230; y que fue rectificadora y ratificada de

todos sus efectos jurídicos, según consta en la escritura pública 11,930 (once mil novecientos treinta), volumen 310 (trescientos diez), de fecha 21 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfonso Priego Berezaluce, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Seis de este Estado, debidamente inscrita ante la Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, mediante Volante 86450, de fecha 12 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la superficie de 9,581.663 m², localizada en la Prolongación Guadalupe Victoria sin número, ranchería Calzada 1ra. Sección, municipio de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 48.193 metros con gasolinera propiedad privada;

AL SUR: En 49.780 metros con polígono del Tribunal;

AL ESTE: En 205.684 metros con propiedad particular; y

AL OESTE: En 192.514 metros con polígono de acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

ARTÍCULO CUARTO.- La Fiscalía General del Estado, deberá atender las condiciones establecidas en el dictamen emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los trámites y gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CUARTO.- A partir de la fecha en que opere el traslado de dominio, quedará sin efecto el Contrato de Comodato a que se refiere el Considerando Octavo del Presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

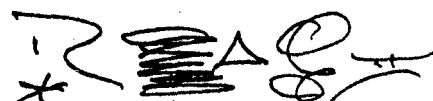
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

No.- 9197

DECRETO 200

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de marzo del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del régimen de dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo, a enajenar a título gratuito un predio ubicado en la Ranchería Río Seco y Montaña, Segunda Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

2.- Analizado la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rindió el dictamen en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013 - 2018, en su Eje Rector número 8, denominado "Ordenamiento Territorial, Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, para el Desarrollo Equilibrado", en la Estrategia 8.10 "Otorgar certeza jurídica a la tenencia de la tierra en los asentamientos humanos del Estado", se fija como objetivo 8.10.1 "Impulsar la regularización para dar certeza jurídica a los posesionarios en asentamientos humanos"; por lo anterior, el Gobierno del Estado pretende otorgar todas las facilidades que la ley prevé para los legítimos posesionarios de asentamientos humanos que no cuentan con el título de propiedad respectivo, y así brindarles certeza jurídica, mediante la regularización de sus predios, siempre que sea jurídica y técnicamente factible.

SEGUNDO.- Que como parte de esas acciones, el Gobierno del Estado en atención a las peticiones de sus legítimos poseedores para la regularización de la tenencia de la tierra, mediante oficio SG/SSGDP/038/2007, de fecha 13 de febrero de 2007, solicitó la donación de una fracción de terreno constante de una superficie de 424,026.58 m², perteneciente al Gobierno Federal, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, conocido como "El Recinto", localizado en la Ranchería Río Seco y Montaña Segunda Sección, del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

TERCERO.- Que en virtud de resultar procedente la solicitud del Gobierno Estatal, mediante Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de la Función Pública, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 28 de abril de 2015, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación, el predio descrito en el Considerando Segundo del presente Decreto, y se autorizó la donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que el 28 de octubre de 2015, la Federación y el Gobierno del Estado de Tabasco, celebraron el contrato de donación respecto al inmueble materia del presente Decreto, el cual se encuentra debidamente inscrito ante la Coordinación Catastral y Registral del Estado con el folio real 108959, según consta en el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante volante 72060, de fecha 01 de junio de 2017.

QUINTO.- Que debido a la donación antes descrita, actualmente el Gobierno del Estado es propietario del predio en comento, por lo que instruyó a las instancias correspondientes, iniciar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la enajenación del predio a favor de sus legítimos poseedores.

SEXTO.- Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), mediante oficio No. SOTOP/0617/2017, de fecha 29 de mayo de 2017, emitió el Dictamen Técnico número 08, de fecha 25 de mayo de 2017, en el que dictaminó técnicamente la compatibilidad de uso de suelo, de una superficie de 424,026.58 m², de un inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Río Seco y Montaña Segunda Sección, del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Asimismo, estableció los criterios y requisitos que se deberán cumplir para estar en condiciones de realizar la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus legítimos poseedores, entre estos, solicitar la Opinión Técnica de Compatibilidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), que emite la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM).

SÉPTIMO.- Que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), solicitó la Opinión Técnica de Compatibilidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), en cumplimiento a lo señalado en el Dictamen Técnico mencionado en el Considerando anterior; así se obtuvo que

mediante oficio SERNAPAM/SGPA/DOE/030/2017, de fecha 9 de octubre de 2017, con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, esa Secretaría determinó compatible la regularización del polígono general del Asentamiento Humano "Colonia Genaro Vázquez Rojas", en virtud, que de conformidad al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), forma parte de una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de Aprovechamiento Sustentable.

Asimismo, señaló que para continuar con el trámite de regularización, además de observar los criterios y recomendaciones establecidos en la Opinión Técnica emitida, se deberá cumplir con lo que determine la autoridad ambiental correspondiente en materia de evaluación de impacto ambiental.

OCTAVO.- Que derivado del oficio No. CERTT/1073/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, mediante el cual la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), solicitó al Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, la constancia de riesgos para efectos de la regularización de la tenencia de la tierra del predio motivo del presente Decreto; en referencia a lo solicitado, ese Instituto emitió Opinión Técnica, en la que consideró factible la regularización del predio, condicionando a cumplir con todos los permisos positivos relacionados con el uso de suelo, ambientales, y todos aquellos relativos al ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y demás que señala la Opinión Técnica referida.

NOVENO.- Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, realizó la solicitud ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), del Dictamen Técnico en relación al impacto ambiental, para considerar la factibilidad de otorgar en donación el predio en comento; por lo que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/0149/2018, de fecha 16 de febrero del 2018, esa Secretaría precisó que no encontró ningún impedimento para que proceda la enajenación del predio referido.

Agregando que, en caso que el responsable y/o promovente pretenda realizar obra y/o actividad adicional a las desarrolladas, previo a su ejecución deberá informarlo, para que la Secretaría determine lo conducente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco (LPAET) y su Reglamento.

DÉCIMO.- Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Río Seco y Montaña Segunda Sección, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, otorgándose única y exclusivamente para realizar la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus legítimos poseedores.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 200

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, la superficie total de 424,026.58 m², del predio ubicado en la Ranchería Río Seco y Montaña Segunda Sección, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, amparado en el contrato de donación, de fecha 28 de octubre de 2015, celebrado entre la Federación y el Gobierno del Estado de Tabasco, inscrito ante la Coordinación Catastral y Registral del Estado con el folio real 108959, según consta en el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante volante 72060, de fecha 01 de junio de 2017; lo anterior, para realizar la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus legítimos posesionarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos posesionarios, la superficie total de 424,026.58 m², del predio localizado en la Ranchería Río Seco y Montaña Segunda Sección, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En 90.84 metros, 6 metros, 96.74 metros, 6 metros y 81.68 metros con Colegio de Postgraduados; 7.89 metros con Calle Framboyanes; y 21.50 metros con Lenier Zaragoza Vázquez.

Al Noroeste: En 96.81 metros, 57.31 metros, 136.10 metros, 245.77 metros y 123.20 metros con Colegio de Postgraduados; 253.53 metros con Marcos González; 30.65 metros con José Reyes Román Hernández; 46.57 metros, 25.97 metros, 3.74 metros, 2.10 metros, 36.27 metros, 92.52 metros, 55.24 metros, 5.98 metros, 34.95 metros, 90.74 metros, 222.05 metros, 122.02 metros, 121.24 metros, 8.79 metros, 67.08 metros y 98.91 metros con Zona Federal.

Al Sur: En 108.68 metros, 180.03 metros, 22.45 metros, 5.72 metros y 178.75 con José Reyes Román Hernández.

Al Sureste: En 101.94 metros, 54.33 metros, 47.41 metros, 41.15 metros, 36.45 metros y 29.03 metros con Colegio de Postgrados; 31.53 metros, 43.36 metros, 11.34 metros, 20.75 metros, 14.56 metros, 20.63 metros, 19.97 metros, 21.06 metros, 10.91 metros, 10.95 metros, 10.04 metros, 10.13 metros, 28.27 metros y 115.32 metros con Lenier Zaragoza Vázquez; 409.26 metros, 35.34 metros, 79.33 metros, 19.96 metros, 6.29 metros, 35.87 metros y 88.13 metros con Tito Morales.

Al Suroeste: En 21.01 metros con Colegio de Postgraduados; 4.15 metros, 74.26 metros, 89.24 metros y 124.74 metros con Fidel Ramos.

Al Este: En 65.62 metros, 60.64 metros, 56.64 metros, 53.35 metros, 50.57 metros, 27.18 metros, 30.07 metros, 25.93 metros, 3.86 metros, 20.81 metros, 4.90 metros, 9.63 metros, 5.08 metros, 19.91 metros, 19.52 metros, 10.55 metros, 10 metros, 19.63 metros, 9.99 metros, 9.89 metros, 20.09 metros y 20.53 metros con Colegio de Postgraduados.

Al Oeste: En 18.83 metros, 10.06 metros, 10.06 metros, 19.34 metros, 19.52 metros, 19.47 metros, 19.24 metros, 18.90 metros, 21.21 metros, 18.93 metros, 19.30 metros, 19.15 metros y 10.06 metros con Colegio de Postgraduados.

Del inmueble descrito, se excluye la superficie de 34,196.74 m², correspondiente a las siguientes áreas utilizadas con servicios federales:

- 1.- Jardín de niños "Mis primeras letras": 743.13 m².
- 2.- Escuela Primaria "Gral. Emiliano Zapata": 3,505.10 m².
- 3.- Escuela Secundaria Comunitaria "Octavio Paz": 1,859.13 m².
- 4.- Iglesia Adventista del Séptimo día: 502.10 m².
- 5.- Jardín de niños "José Gorostiza": 1,135.36 m².
- 6.- Dren pluvial Emisor 3: 26,451.92 m².

ARTÍCULO TERCERO.- Los legítimos poseionarios, deberán atender las condicionantes emitidas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, y el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO CUARTO.- El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Para efectos del otorgamiento de los Títulos de Propiedad, el Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de conformidad con las atribuciones conferidas en su Acuerdo de Creación y Reglamento Interior vigentes.

TERCERO.- Los gastos administrativos que genere la titulación individual de los lotes donados, serán cubiertos por cada uno de los interesados, quedando obligados a las contribuciones a las que estén sujetos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP.

CARLOS ORDORICA CERVANTES, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.